

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución en sus propios términos de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando la apelación número 39.073/1982, interpuesta por "Bellicam, S. A.", contra sentencia dictada el 15 de octubre de 1981 por la Sala Primera Jurisdiccional de la Audiencia Territorial de Madrid, en que es parte apelada el Abogado del Estado, en representación de la Administración General, sobre devolución de ingresos indebidos, debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada por ajustarse al ordenamiento jurídico, sin pronunciamiento alguno sobre las costas de esta apelación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de octubre de 1984.—P. D., el Subsecretario de Economía y Hacienda, Miguel Martín Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

261

ORDEN de 19 de noviembre de 1984 referente a los avales aprobados por la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos propuestos por la Comisión Ejecutiva del Plan de Reconversión Textil.

Excmo. e Ilmo. Sres.: Por acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de 19 de noviembre de 1984 y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo séptimo del Real Decreto 1545/1982, de 9 de julio, por el que se establece el procedimiento unificado para la concesión de créditos y avales del artículo cuarto de la Ley 21/1982, de 9 de junio, sobre medidas de reconversión industrial,

Este Ministerio tiene a bien disponer:

Primero.—Aprobar los avales propuestos por la Comisión Ejecutiva del Plan de Reconversión Textil a las Empresas y en las cuantías máximas que a continuación se relacionan:

	Cuantía principal en pesetas
«Hilaturas Aragonesas, S. A.»	10.000.000
«Liwe Española, S. A.»	200.000.000
«Liwe Española, S. A.»	100.000.000

Segundo.—Los avales garantizarán, además del principal anteriormente señalado, intereses, comisiones, gastos y otros conceptos accesorios por los siguientes importes: «Hilaturas Aragonesas, S. A.», 5.000.000 de pesetas; «Liwe Española, Sociedad Anónima», 100.000.000 de pesetas por el primer aval y 50.000.000 de pesetas por el segundo.

Los plazos máximos de los créditos amparados por los avales serán los siguientes: Para «Hilaturas Aragonesas, Sociedad Anónima», siete años, con carencia de dos; para «Liwe Española, S. A.», seis años, con carencia de dos, por el de 200.000.000 de pesetas, y tres años, con carencia de uno, por el de 100.000.000 de pesetas.

Lo que comunico a V. E. y V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 19 de noviembre de 1984.

BOYER SALVADOR

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Economía y Planificación e Ilustrísimo señor Presidente del Instituto de Crédito Oficial.

262

ORDEN de 28 de noviembre de 1984 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Sevilla, dictada con fecha 11 de julio de 1984, en el recurso contencioso administrativo número 227/84, interpuesto contra resolución de este Departamento por don Manuel Navarro Palacios.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 227/84, promovido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla por don Manuel Navarro Palacios, perteneciente al Cuerpo de Abogados del Estado, número de Registro de Personal A10HA306, contra resolución de este Ministerio de 30 de enero de 1984, recaída en expediente de compatibilidad número 409/83, por la que se deniega al recurrente el ejercicio privado de la Abogacía con su actividad principal de Abogado del Estado, por considerar este cargo incompatible con aquél, se ha dictado sentencia con fecha 4 de julio de 1984, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Navarro Palacios al amparo de la Ley 62/1976, de 28 de diciembre, contra el acuerdo del Ilustrísimo señor Subsecretario de

Economía y Hacienda de 30 de enero de 1984, con expresa imposición de las costas al actor. Se alza la suspensión del acuerdo recurrido.»

En su virtud, este Ministerio de Economía y Hacienda ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 28 de noviembre de 1984.—P. D., el Subsecretario, Miguel Martín Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Servicios.

263

ORDEN de 28 de noviembre de 1984 por la que se aprueba la Cuenta General de Liquidación correspondiente al ejercicio 1983, rendida por «Tabacos de Ceuta y Melilla, S. A.».

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la aprobación de la Cuenta General de Liquidación correspondiente al ejercicio de 1983, rendida por «Tabacos de Ceuta y Melilla, S. A.», en cumplimiento de lo establecido en el número 6 de la cláusula VII del Contrato entre el Estado y dicha Compañía, aprobado por Decreto 1304/1971, de 17 de junio, en virtud de lo previsto en la Ley 10/1971, de 30 de marzo, de gestión del Monopolio de Tabacos y su coordinación con la política tabaquera nacional;

Visto el resultado del examen y comprobación de la misma por esa Delegación de Gobierno, así como el informe emitido por la Intervención General de la Administración del Estado;

Considerando que se ha cumplido lo ordenado en la Ley de Gestión y Contrato mencionados.

Este Ministerio acuerda aprobar la Cuenta General de Liquidación correspondiente al ejercicio de 1983, rendida por «Tabacos de Ceuta y Melilla, S. A.», con arreglo al siguiente detalle:

	Pesetas
Canon fijo:	
Primer trimestre	5.000.000
Segundo trimestre	5.000.000
Tercer trimestre	5.000.000
Cuarto trimestre	5.000.000
Total canon fijo	20.000.000
Canon complementario:	
Ventas netas	1.931.721.558
Importe sujeto a canon fijo	40.000.000
Diferencia	1.891.721.558
Entregas gratuitas	448.808
Total sujeto a canon complementario	1.892.170.364
50 por 100 sobre 1.892.170.364	946.085.182
A deducir: Gastos de la Delegación del Gobierno (Orden de 23 de diciembre de 1972)	175.461
Total canon complementario	945.909.721
Total cánones:	
Fijo	20.000.000
Complementario	945.909.721
Total	965.909.721

Lo que comunico a V. I. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de noviembre de 1984.

BOYER SALVADOR

Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno en «Tabacos de Ceuta y Melilla, Sociedad Anónima».

264

RESOLUCION de 14 de noviembre de 1984, de la Dirección General de Seguros, por la que se acuerda que la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras asuma la función de liquidador de la Entidad «Agropalentina Mutua de Seguros Generales».

Ilmo. Sr.: Visto el informe emitido por la Intervención del Estado en la Entidad «Agropalentina Mutua de Seguros Generales» relacionado con la liquidación forzosa e intervenida de dicha Sociedad,

Esta Dirección General ha acordado que la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras asuma la función de liquidador de la Entidad «Agropalentina Mutua de Seguros Generales» por estar la misma incluida en el supuesto previsto en el artículo 2.º, apartado c), del Real Decreto-ley 11/1984, de 11 de

julio, sobre medidas urgentes de saneamiento del sector de seguros.

Lo que digo a V. I.
Madrid, 14 de noviembre de 1984.—El Director general, José María García Alonso.

Ilmo. Sr. Presidente de la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras.

265 RESOLUCION de 4 de enero de 1985, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, Servicio Nacional de Loterías, declarando nulos y sin valor billetes de lotería correspondientes al sorteo de 5 de enero de 1985.

No habiendo llegado a su destino, por extravío, los billetes a continuación relacionados correspondientes al sorteo de 5 de enero de 1985, se declaran nulos y sin valor, quedando su importe por cuenta de la Hacienda Pública:

Números	Serie	Billetes
44240	3ª a 18ª	18
44947	1ª a 18ª	18
49775	1ª a 18ª	18
50753	1ª a 18ª	18
50756	1ª a 18ª	18
51754	1ª a 18ª	18
53767	1ª a 18ª	18
54763	1ª a 18ª	18
55756	1ª a 18ª	18
56748	1ª a 18ª	18
59732	1ª a 18ª	18
79541	1ª a 4ª	4
19631	7ª a 12ª	6
20171	11ª a 14ª	4
20632	0ª a 11ª	6
22588	1ª a 18ª	18
27180	3ª a 10ª	8
28023	2ª a 9ª	8
28744	0ª a 11ª	6
31423	0ª a 11ª	6
34129	1ª a 18ª	18
33776	1ª a 18ª	18
55777	1ª a 18ª	18
61750	1ª a 18ª	18
65754	1ª a 18ª	18
84418	1ª a 18ª	18
86994	1ª a 8ª	8
94712	1ª a 8ª	8
93046	0ª a 14ª	6
93611	1ª a 8ª	8
1321	10ª	1
1333	17ª	1
1390	16ª	1
1706	17ª	1
1716	17ª	1
2082	17ª	1
2308	16ª	1
3001	17ª	1
3050	17ª	1
3445	16ª	1
4149	16ª	1
4307	17ª	1
4427	17ª	1
5467	17ª	1
6345	17ª	1
7197	16ª	1
7489	18ª	1
8304	16ª	1
8450	16ª	1
8647	16ª	1
8657	16ª	1
8789	17ª	1
9161	17ª	1
9272	17ª	1
10560	16ª	1
10712	15ª	1
10773	17ª	1
11260	17ª	1
11644	16ª	1
11980	15ª	1
11984	15ª	1
12733	18ª	1
Total billetes ...		432

Lo que se anuncia para público conocimiento y demás efectos pertinentes.
Madrid 4 de enero de 1985.—El Director general del Patrimonio del Estado P. D., el Jefe del Servicio Nacional de Loterías, Francisco Zambrana Chico.

266 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 4 de enero de 1985

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	174,220	174,580
1 dólar canadiense	131,923	132,371
1 franco francés	17,994	18,041
1 libra esterlina	200,412	201,524
1 libra irlandesa	171,873	172,927
1 franco suizo	66,356	66,620
100 francos belgas	274,891	275,894
1 marco alemán	55,085	55,266
100 liras italianas	8,954	8,977
1 florin holandés	48,768	48,937
1 corona sueca	19,259	19,350
1 corona danesa	15,419	15,465
1 corona noruega	19,006	19,063
1 marco finlandés	26,363	26,478
100 chelines austriacos	783,390	787,132
100 escudos portugueses	101,797	102,120
100 yens japoneses	68,964	69,244

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

267 ORDEN de 16 de noviembre de 1984 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, número 54.815.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, seguido ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo con el número 54.815, interpuesto por don Bienvenido Arévalo Carrascal, contra la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Pamplona en 28 de julio de 1982, promovida por el mismo recurrente, contra los acuerdos del Jurado de Expropiación de Guipúzcoa, de 11 de marzo y 14 de enero de 1981, se ha dictado sentencia, con fecha 23 de mayo de 1984, cuya parte dispositiva. literalmente, dice:

«Fallamos: Estimamos parcialmente el recurso de apelación interpuesto por la representación de don Bienvenido Arévalo Carrascal y desestimamos totalmente el formulado por el representante de la Administración contra la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Pamplona en 28 de julio de 1982, revocándola en el sentido de que las cantidades que deben ser satisfechas al expropiado son las siguientes: 1), por los 14.656 metros cuadrados de superficie expropiada, a 1.000 pesetas el metro cuadrado, 14.655.000 pesetas; 2), indemnización por prohibición de edificar afectante a 10.380 metros cuadrados, a 250 pesetas el metro cuadrado, 2.595.000 pesetas; 3), premio de afección del 5 por 100 sobre la suma de las dos cantidades anteriores (17.250.000), 862.500 pesetas, y 3), por cosechas pendientes, 219.623 pesetas, cuyas cantidades deberán incrementarse en el interés legal contado a partir del día siguiente a la fecha de la ocupación (15 de febrero de 1975), hasta que se proceda al completo pago, sin que se haga expresa imposición de costas en ninguna de ambas instancias.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, en lo que a este Departamento respecta.

De esta resolución, de la sentencia y de los antecedentes necesarios, debe darse traslado al Gobierno vasco, a los efectos que pudieran proceder, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 104 de la mencionada Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Madrid, 18 de noviembre de 1984.—P. D. (Orden de 4 de junio de 1979), el Subsecretario, Baltasar Aymarich Corominas.

Ilmo. Sr. Director general de Carreteras.